

DA

 		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-28
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas de especial importancia Ecosistémica	
DENOMINACIÓN	Áreas forestales protectoras			
DEFINICIÓN		CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Áreas Forestales Protectoras: zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. (artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974).		Alta		
Marco Normativo General	Ley 99 de 1993 sistema nacional ambiental, Decreto-ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. El ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 define como Áreas forestales protectoras: "Se consideran como áreas forestales protectoras: a) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm.) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical); b) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (Formaciones de bosques muy húmedo - tropical, bosque pluvial premontano y bosque pluvial montano bajo); c) Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente; d) Todas las tierras con pendiente superior al ciento por ciento (100 %) en cualquier formación ecológica; e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no; f) Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación; g) Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión edíca, cauces torrenciales y pantanos insalubres; h) Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería; i) Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de esta y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre".			
Acto Administrativo de adopción del Plan de Acción.	Resolución de adopción de las determinantes ambientales			
Obligaciones	dECRETO 1076 DE 2015, artículo 2.2.1.1.18.2, establece una serie de obligaciones en relación a la protección y conservación de los bosques, entre las cuales se destaca: 1. Mantener en cobertura boscosas dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por forestales protectoras: 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Resolución de adopción de las determinantes ambientales			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental				
Superficie de la DA	Escala de trabajo	1 100,000		
	Jurisdicción	Municipio del departamento de Nariño		

		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-28
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		
Estrategias para el manejo	A. Gestión Política Local, Regional, Nacional e Internacional para la acceder a procesos de capacitación y mejorar la operatividad de las organizaciones de locales B. Diseño y puesta en marcha de procesos de capacitación formación (no formal) en temas relacionados con Organización y Desarrollo Comunitario y conservación y manejo de Recursos Naturales. C. Identificación, designación y reglamentación de un área para la conservación estricta. D. Gestión Política Local, Regional, Nacional e Internacional para la oferta de incentivos a la generación de Bienes y Servicios ambientales.		
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD			
DESCRIPCIÓN			
Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras o protectoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. M			
4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO			
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático	Esta determinantes, contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques, con lo cual se aporta a la adaptación del municipio frente a los posibles impactos relacionados con las variaciones de temperatura y precipitación.		
Reducción de la deforestación	Las coberturas de bosque aportan a mantener la regulación hídrica especialmente en los nacimientos de agua, son áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación estas aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.		

 		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-28
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	Gestion de Recursos. Participacion Comunitaria. Continuar con procesos de Educación Ambiental. Formulacion de proyectos de reconversión. productiva sostenibles. Compra de tierras, pagos por servicios ambientales y administración de área protegida.	a) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011). b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).	
CORRECTIVA	a. Implementar procesos de restauración	a. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018). b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).	
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT			
En el diagnóstico se debe incluir la caracterización de la presente D.A, a su vez sede identificar como parte dela Estructura Ecológica del municipio; de igual manera en el analisis integral del territorio se debe identificar tensiones que puedan exixtir en el área o en su área de influencia directa. En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación. La Determinante Ambiental de áreas forestales protectoras deberá ser incluida dentro del DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, incorporando estos polígonos dentro del componente general, como suelo de protección y conservación en la subcategoría de "áreas de conservación y protección ambiental". Esta DA debe quedar representada geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural. En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección. El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha. El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT debidamente delimitados y espacializados en la cartografía de diagnóstico y formulación.			
BIBLIOGRAFIA			
Fuentes de información		Url	
		https://corponarino.gov.co/	